



BARANOA, 15 de ABRIL de dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-000245-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ROSA ELENA BENAVIDES CAÑA CC 45.768.764 en representación de su hija LUZ ADRIANA RINCON BENAVIDES.

DEMANDADO: ORLANDO RINCON ALVARINO CC 9.168.935

REFERENCIA: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con memorial del 24 de marzo de 2021 allegado por medio de correo electrónico jessmendezco@hotmail.com informándole que solicitan requerir al pagador. Sírvese proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se evidencia que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al pagador **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR**, toda vez que, a la fecha no han dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Despacho el día 12 de noviembre de 2019, misma que fue comunicada mediante oficio N° 1873 de la misma anualidad y sobre el cual obra recibido en el expediente.

Por lo anterior, este despacho

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR al pagador **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR** a efectos de que informe las razones por las cuales no ha aplicado la medida cautelar decretada dentro del presente proceso mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019, tal y como le fue comunicado por Oficio No. 1873 de la misma calendada, en relación al embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, primas y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **ORLANDO RINCON ALVARINO CC 9.168.935**, como docente de la Institución Educativa de Armenia del corregimiento de Tapoa-Pinillos Bolívar.

Se le advierte a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR**, en caso de incumplimiento al anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales a que haya lugar (Art. 44 del C.G.P.). Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

f6b5f71119b585f90205b22d1b3acf89008c8fab8c02251d04815edee0ac2249

Documento generado en 15/04/2021 03:41:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>